



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 050/2022-MPL.

Lambayeque, 14 de Julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal es; numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° del mismo cuerpo Legal, una de sus atribuciones del Alcalde es Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP se aprueba el Texto único Ordenando de la Ley N° 30364; Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciendo como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60° inciso 14.1) y 14.2) precisa a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un Organismo del Poder Ejecutivo, rectos en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; coordina con otros organismos públicos y privados, celebrando convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).

Que, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.

Que, mediante Nota de Envío N° 4553/2022, de fecha 17.03.2022, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora, reitera su compromiso con el trabajo articulado y multisectorial que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, a través del Programa Aurora para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar, viene desarrollando a través del Centro de Emergencia Mujer; por lo que es de interés del Programa Nacional Aurora, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del CEM-Lambayeque, suscripción que permitirá continuar con la importante labor que se viene realizando en beneficio de las víctimas de violencia.

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 12 AGO 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Sorabuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE INTERMUNICIPALIDAD
Abog. Marco Antonio Mecosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 050/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe N° 023/2022-MPL-GEDEIS-DEMUNA de fecha 01 de abril del 2022, el Abogado de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, hace llegar su informe Técnico, indicando que resulta procedente la suscripción de Convenio Interinstitucional, relacionada al vínculo familiar, que legalmente está contenida en la constitución como actividad, responsabilidad y funcionabilidad de los programas sociales, articulados con servicios especializados, gratuitos, relación que nos permite, ejecutar, promover, dirigir, regular, supervisar y controlar plenas políticas, referente a la agresión familiar en nuestro ámbito local, por lo que resulta procedente por dirigirse en programas especializados y gratuito a brindar atención integral a las familias locales. Asimismo, mediante Informe N° 084/2022-MPL-GDEIS-SGPS de fecha 5 de abril del 2022, el Sub Gerente de Promoción Social, otorga conformidad a la suscripción del convenio en mención.

Que, con Informe N° 019-2022/MPL-GDEIS-SGPS-AEG de fecha 05 de mayo del 2022; el Jefe del Área de Equidad de Género indica que es importante la articulación entre la MPL y el CEM Lambayeque, con la finalidad de lograr los objetivos planteados; y que el Convenio de Cooperación Interinstitucional es de suma importancia ya que se viene trabajando en acción contra la violencia familiar y sexual de Lambayeque, por lo que sugiere que el presente expedientes sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita su Opinión Técnica respecto a la disponibilidad presupuestal, asimismo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento legal, posteriormente al Pleno del Concejo para su aprobación y tramite que corresponda.

Que, mediante Carta N° 0359/2022-MPL-SGP de fecha 17 de mayo, la Sub Gerencia de Presupuesto determina la existencia de la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado referente a la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el CEM Lambayeque.

Que, obra el Informe N° 028/2022-MPL-GDEIS de fecha 04.07.2022, donde la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social dentro de sus conclusiones establece lo siguiente: i) El área de Equidad de Género opina favorablemente determinando la importancia de poder continuar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Aurora y la Municipalidad Provincial de Lambayeque en el presente año 2022; ii) Se viene celebrando y renovando convenio desde el año 2019 con el Programa Nacional AURORA, con el objeto de llevar a cabo acciones conjuntas de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer de Lambayeque, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual de la Provincia de Lambayeque, mucho más que en últimos años se ha incrementado los asesinatos y tentativas de feminicidio, iii) Actualmente el CEM- LAMBAYEQUE viene funcionando en las instalaciones del Coliseo de Gallos, Av. Huamachuco N 162, instalaciones cedidas en mérito y cumplimiento delo establecido en convenio firmado en el año 2019, instalaciones que vienen siendo requeridas por el Área de Vaso de Leche, debido a las observaciones realizadas en la supervisión de GERESA, al almacén de PVL, ubicado en la calle Baca Mattos S/N Urb., Miraflores-Lambayeque, al no cumplir las condiciones de infraestructura, higiénicas y ambientales, iv) Según el INFORME 0089-2022-MPL- SGAA-APVL de fecha 01 de julio del 2022, se concluye que persiste la necesidad de reubicación a su anterior local, ya que dicho almacén, no cuenta con una infraestructura física adecuada y/o acondicionada donde se depositan y conservan los productos alimenticios destinados para el consumo humano por un tiempo determinado.

Que, mediante Informe Legal N° 267-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que dada la Importancia del Programa Vaso de Leche y del convenio entre la MPL y el Programa Nacional Aurora; recomienda lo siguiente: i) La Entidad debe cumplir con subsanar las observaciones advertidas por la GERESA de Lambayeque, en ese sentido sugiere que el Local donde venía funcionamiento anteriormente el Almacén del PVL (Coliseo de Gallos – Av. Huamachuco N° 162), retorne al PVL; puesto a que es un lugar apropiado para almacenar los productos que se le brindan a los beneficiarios del PVL, en salvaguarda de los intereses de la Institución. ii) Contando con la Opinión favorable de las áreas pertinentes y dadas la importancia del Centro Emergencia de la Mujer en nuestra Localidad, la GAJ es de la Opinión que se destine un nuevo Local y/o Oficinas con la Infraestructura adecuada para el funcionamiento del CEM de Lambayeque; sugiere que dicho

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N°. 050/2022-MPL-PÁG. 03

expediente sea puesto en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal y determinen un nuevo Local para el funcionamiento del CEM – LAMBAYEQUE; Posteriormente aprueben la suscripción de Renovación de Convenio Interinstitucional; de acuerdo a sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, durante el desarrollo de la Sesión, la regidora Luz Amalia Zamora Mejía, solicita al Pleno de Concejo, se dispense al expediente del Trámite de Comisión, conforme a lo señalado en el art. 45° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, siendo ello aprobado por unanimidad.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Julio del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inofán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña (voto autorizado de manera virtual), Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, con la ausencia en el voto virtual de la regidora Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, por problemas de conectividad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, LIC.

JOSÉ ANTONIO ENEQUE SORALUZ, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, conforme a lo señalado

en el Informe Legal N° 267-2022/MPL-GAJ, que las áreas administrativas competentes de la MPL, realicen las acciones que correspondan a fin de reubicar en un nuevo Local y/o Oficinas con la Infraestructura adecuada para el funcionamiento del CEM de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de

Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes se adopten las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Interesado (a)
Secretaría General
G. Municipal
G. de Desarrollo e Inclusión Social
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. de Infraestructura y Urbanismo
Portal Transparencia
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Eneque Soralez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Mateo Antonio Nolasup Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe